

CONSTANCIA SECRETARIAL: 07-09-2021. A despacho el presente informando que han allegado respuesta a medidas cautelares y no han notificado a los demandados.



Ma CLEMENCIA YEPES BERNAL

Oficial Mayor - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO N° 2225

RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00271-00
PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: REMO INVERSIONES INMOBILIARIAS
DEMANDADO: DARÍO ANTONIO MONTAÑO
ELVIA MORENO LEZAMA

Vista la constancia anterior se dispone:

1-Agregar y poner en conocimiento de la parte demandante, los oficios allegados por las entidades bancarias Banco Agrario de Colombia y Banco Caja Social, para los fines pertinentes.

2-REQUERIR a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es:

- 1.Para que solicite medidas cautelares, o,
- 2.Perfeccione las decretadas, o,
- 3.Notifique a la parte demandada.

Se requiere a la parte demandante para que indique bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica de la parte demandada, corresponden a

la de la persona demandada, e informará la forma en la que la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes (art. 8 Decreto 806 de 2020).

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 08-09-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria